

Mérida, Yucatán, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual, el particular impugna la entrega incompleta de la información por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, recaída a la solicitud de acceso a la información registrada con el folio 311217123000090. -----

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, el particular, presentó una solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual quedó registrada bajo el folio número 311217123000090, en la que requirió lo siguiente:

“SOLICITO CONOCER EL NÚMERO DE LLAMADAS, MENSAJES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS A LOS NÚMEROS DE EMERGENCIAS 911, 066 Y TODOS LOS NÚMEROS DE EMERGENCIA EXISTENTES EN EL ESTADO DE YUCATÁN DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 1 DE ABRIL DE 2023, SOBRE LOS SIGUIENTES INCIDENTES DE EMERGENCIA DE ACUERDO AL CATÁLOGO NACIONAL DE INCIDENTES DE EMERGENCIA 30502 VIOLENCIA DE PAREJA 30503 VIOLENCIA FAMILIAR 30701 ABUSO SEXUAL ALTA 30702 ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL 30703 ATAQUES AL PUDOR 30704 ESTUPRO 30705 EXPLOTACIÓN DE MENORES 30706 TRATA DE MENORES 30707 VIOLACIÓN 30708 OTROS ACTOS RELACIONADOS CON LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL 30709 TRATA DE PERSONAS 30711 CORRUPCIÓN DE MENORES 30903 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER SOLICITO QUE SE ESPECIFIQUE LO SIGUIENTE 1. FECHA (DÍA, MES, AÑO) 2. HORA 3. MUNICIPIO 4. LOCALIDAD. 5. CÓDIGO POSTAL 6. TIPO DE ATENCIÓN O RESPUESTA BRINDADA 7. EDAD DE LA MUJER VÍCTIMA 8. RELACIÓN CON EL POSIBLE AGRESOR, ES DECIR, SI ERA SU ESPOSO, CONCUBINO, NOVIO, PADRE, HIJO, JEFE U OTRO TIPO DE RELACIÓN, O SI ERA UNA PERSONA DESCONOCIDA. SE SOLICITA QUE LOS DATOS SOLICITADOS SEAN ENTREGADOS EN LA MODALIDAD DE FORMATOS ABIERTOS, TAL COMO .DOCX (WORD), .XLSX O .XLS (EXCEL) O .CSV (FORMATO DE BASE DE DATOS)”

SEGUNDO. El día veintiuno de abril del año referido, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó a la parte solicitante la respuesta del Sujeto Obligado, en la cual señaló lo siguiente:

*“...
DERIVADO DE LO ANTERIOR ME PERMITO REMITIRLE VÍA PLATAFORMA EN OFICIO SSP/CEISP/MI-0630/2023 DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO POR EL COORDINADOR GENERAL DE INFORMACIÓN Y*

ENLACE ESTATAL S.N.I DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTA SECRETARÍA, LA CUAL CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES, MISMA QUE FUERA TURNADO A ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA CUAL CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES.

NO OMITO MANIFESTAR QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXCEL, LE SERÁ ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, MISMA QUE PROPORCIONO AL MOMENTO DE REALIZAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

...”

TERCERO. En fecha veintisiete del mes y año en cita, el particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en el cual se inconforma con la respuesta a la solicitud de acceso registrada bajo el folio número 311217123000090, manifestando lo siguiente:

“ADJUNTAN UN PDF QUE NO CONTIENE LA INFORMACIÓN SOLICITADA”

CUARTO. Por auto emitido el día veintiocho del mes y año referidos, se designó a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO. Mediante acuerdo emitido en fecha tres de mayo del año en cita, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Segundo, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracciones I y II de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha once de mayo de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), se notificó a la parte recurrente y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo reseñado en el antecedente inmediato anterior.

SÉPTIMO. Mediante proveído de fecha veintitrés de junio del año en curso, se tuvo por presentado al Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, con el oficio número SSP/DJ/ME-22374/2023 de fecha quince de mayo del presente año y las documentales adjuntas correspondientes; en cuanto al particular, toda vez que no realizó manifestación alguna en cuanto a sus alegatos, se declaró precluido su derecho; seguidamente, del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió que su intención versó en señalar que la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, estuvo ajustada a derecho toda vez que, dicha conducta fue ratificada mediante acta trigésima cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha diecinueve de abril del año que acontece; finalmente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la emisión del escrito en cuestión.

OCTAVO. En fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, mediante el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó a la autoridad recurrida y a la parte recurrente, respectivamente, el acuerdo descrito en el Antecedente inmediato anterior.

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno de este Órgano Garante, es competente para resolver respecto a los recursos de revisión interpuestos contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis efectuado a la solicitud de información registrada bajo el folio 311217123000090, recibida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se observa que la información petitionada por la parte recurrente, consiste en:

“Solicito conocer el número de llamadas, mensajes y cualquier otro tipo de notificación realizadas a los números de emergencias 911, 066 y todos los números de emergencia existentes en el estado de Yucatán del 1 de enero de 2008 al 1 de ABRIL de 2023, sobre los siguientes incidentes de emergencia de acuerdo al Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia 30502 VIOLENCIA DE PAREJA 30503 VIOLENCIA FAMILIAR 30701 ABUSO SEXUAL ALTA 30702 ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL 30703 ATAQUES AL PUDOR 30704 ESTUPRO 30705 EXPLOTACIÓN DE MENORES 30706 TRATA DE MENORES 30707 VIOLACIÓN 30708 OTROS ACTOS RELACIONADOS CON LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUAL 30709 TRATA DE PERSONAS 30711 CORRUPCIÓN DE MENORES 30903 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Solicito que se especifique lo siguiente 1. Fecha (día, mes, año) 2. Hora 3. Municipio 4. Localidad. 5. Código postal 6. Tipo de atención o respuesta brindada 7. Edad de la mujer víctima 8. Relación con el posible agresor, es decir, si era su esposo, concubino, novio, padre, hijo, jefe u otro tipo de relación, o si era una persona desconocida. Se solicita que los datos solicitados sean entregados en la modalidad de formatos abiertos, tal como .docx (Word), .xlsx o .xls (Excel) o .csv (formato de base de datos)”

Al respecto, el Sujeto Obligado, en fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento de la parte solicitante, respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; por lo que, inconforme con dicha respuesta, el hoy recurrente, el día veintisiete del mes y año en cita, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando inicialmente procedente contra la clasificación y declaración de inexistencia de la información, en términos de las fracciones I y II del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Como primer punto, resulta menester señalar que de una nueva lectura efectuada al escrito de inconformidad remitido por la parte recurrente en fecha veintisiete de abril de dos mil veintitrés, se advirtió que el hoy recurrente manifestó: **“Adjuntan un PDF que no contiene la información solicitada”**; en ese sentido, al precisar lo anterior, en el presente asunto se determina enderezar la litis, concluyendo que el acto reclamado en la especie recaen en la entrega de información de manera incompleta, resultando procedente de conformidad a la